

DECRETO Nº 1271/2025.- ASUETO Y RECESO ADMINISTRATIVO

Enrique Carbó, 15 de Diciembre de 2025.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en los días comprendidos entre el 24 de Diciembre y 01 de Enero, debido a la celebración de las tradicionales Fiestas de Navidad y Año Nuevo se observa una marcada disminución de trámites y gestiones en determinadas áreas del Municipio, registrándose menores niveles de actividad y requerimientos por parte de los vecinos.

Que este año el Asueto comprenderá desde el 24 de Diciembre de 2025 al 2 de Enero de 2026, y desde el 05 al 16 de Enero de 2026 será el periodo de receso administrativo, el cual se computará como licencia anual ordinaria.

Que durante el Asueto deberán mantenerse guardias continuas en las diferentes Áreas, con el fin de evitar la interrupción de la atención, así como también de los servicios que normalmente se prestan al vecino.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ

EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1º: Declárase Asueto Administrativo en el Municipio de Enrique Carbó, desde el día 24 de Diciembre de 2025 al 02 de Enero de 2026 inclusive, considerándose los mismos días inhábiles para la administración, los cuales no se computarán como licencia anual ordinaria. El agente que por razones de organización deba prestar servicios en esos días, tendrá derecho a Licencia Especial por igual periodo, a otorgarse a solicitud del mismo.

ARTÍCULO Nº 2: Declárase Receso Administrativo en el Municipio de Enrique Carbó, desde el día 5 al 16 de Enero de 2026, considerándose los mismos días inhábiles para la administración, los cuales se computarán como licencia anual ordinaria.

ARTÍCULO Nº 3: Dispónese que durante los días de Asueto, deberán mantenerse guardias continuas en las diferentes áreas, quedando bajo responsabilidad de los encargados de las áreas la organización de las mismas así como también deberán informar a RRHH el listado del personal que cumplirá funciones durante el asueto. Durante los mismos, no se suspenderá la atención al vecino, y se prestarán normalmente los servicios esenciales.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, Publíquese, Regístrese y oportunamente Archívese.

RODOLFO ROMERO. PTE. MUNICIPAL. CAFFARENA LUCAS. SECRETARIO DE GOBIERNO.